



**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**  
**“POR EL CUAL SE CREA PROYECTO PEDAGOGICO: EDUCACION EN LOS DERECHOS DE LA MUJER EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE BARRANQUILLA**

**ACUERDO N° DE 2021**

**“POR EL CUAL SE CREA PROYECTO PEDAGOGICO: EDUCACION EN LOS DERECHOS DE LA MUJER EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE BARRANQUILLA”**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA,**

En uso de sus facultades en especial el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con la Ley 823 de 2003, la Ley 1257 del 2008 y demás normas concordantes. Decreto 1860 de agosto 3 de 1994 reglamenta en su artículo 36 los proyectos pedagógicos, Decreto 1860 de 1994, La ley 715 de 1994. Acuerdo 001 del 2020 – 2023 “Soy Barranquilla”.

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 43 señala que la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.

Que la ley 823 de 2003, ordena en su artículo tercero que el gobierno debe:

- (...) a) Promover y garantizar a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales y el desarrollo de su personalidad, aptitudes y capacidades, que les permitan participar activamente en todos los campos de la vida nacional y el progreso de la Nación;*
- b) Eliminar los obstáculos que impiden a las mujeres el pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos y el acceso a los bienes que sustentan el desarrollo democrático y pluricultural de la Nación;*
- c) Incorporar las políticas y acciones de equidad de género e igualdad de oportunidades de las mujeres en todas las instancias y acciones del Estado, a nivel nacional y territorial.(...)*

Que la ley 1257 de 2008 adoptó las normas que permiten garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.

Del mismo modo define que por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales



**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**  
**“POR EL CUAL SE CREA PROYECTO PEDAGOGICO: EDUCACION EN LOS DERECHOS DE LA MUJER EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE BARRANQUILLA**

actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.

Que en su Artículo 11 habla de las medidas educativas y señala que el Ministerio de Educación, además de las señaladas en otras leyes, tendrá las siguientes funciones:

*(...)1. Velar para que las instituciones educativas incorporen la formación en el respeto de los derechos, libertades, autonomía e igualdad entre hombres y mujeres como parte de la cátedra en Derechos Humanos.*

*2. Desarrollar políticas y programas que contribuyan a sensibilizar, capacitar y entrenar a la comunidad educativa, especialmente docentes, estudiantes y padres de familia, en el tema de la violencia contra las mujeres.*

*3. Diseñar e implementar medidas de prevención y protección frente a la desescolarización de las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia.*

*4. Promover la participación de las mujeres en los programas de habilitación ocupacional y formación profesional no tradicionales para ellas, especialmente en las ciencias básicas y las ciencias aplicadas. (...)*

Además de otros derechos reconocidos en la ley o en tratados y convenios internacionales debidamente ratificados, las mujeres tienen derecho a una vida digna, a la integridad física, sexual y psicológica, a la intimidad, a no ser sometidas a tortura o a tratos crueles y degradantes, a la igualdad real y efectiva, a no ser sometidas a forma alguna de discriminación, a la libertad y autonomía, al libre desarrollo de la personalidad, a la salud, a la salud sexual y reproductiva y a la seguridad personal.

Que el artículo 27 de la Constitución, establece: “El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y **cátedra**.”; en desarrollo del precepto superior en mención, la Corte Constitucional mediante Sentencia No. T-092/94 ha señalado lo siguiente:

*(...) Son titulares de la libertad de enseñanza, aprendizaje e investigación la comunidad en general, y en particular las instituciones de enseñanza, sean éstas públicas o privadas, los docentes e investigadores y los estudiantes. Pero la "libertad de cátedra", tiene un destinatario único y este es el educador, cualquiera fuese su nivel o su especialidad. Por lo tanto, la libertad de cátedra es el derecho garantizado constitucionalmente a todas las personas que realizan una actividad docente a presentar un programa de estudio, investigación y evaluación que, según su criterio, se refleja en el mejoramiento del nivel académico de los educandos. La libertad de cátedra no es un derecho absoluto, sino que tiene un límite constituido por los fines del Estado, entre los cuales se encuentra la protección de los derechos, como la paz, la convivencia y la libertad de conciencia, entre otros. En desarrollo de la libertad de cátedra los planteles educativos -sean públicos o privados-, deben permitir que los profesores libremente determinen la forma en que consideran debe desarrollarse la materia y realizarse las evaluaciones, claro está que la decisión debe ser comunicada a las directivas con el fin de velar por la calidad, el cumplimiento en las labores docentes y por la mejor formación intelectual los educandos. (...)*



**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**  
**“POR EL CUAL SE CREA PROYECTO PEDAGOGICO: EDUCACION EN LOS DERECHOS DE LA MUJER EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE BARRANQUILLA**

Que por su parte la Ley 115 de 1994, por la cual se expidió la ley general de Educación, de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, señala que la educación se desarrolla atendiendo a los siguientes fines:

*(...) 1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.*

*2. La formación en el respecto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.*

*3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.*

*4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.*

*5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.*

*6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.*

*7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artísticas en sus diferentes manifestaciones.*

*8. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.*

*9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.*

*10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y de la defensa del patrimonio cultural de la Nación.*

*11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.*

*12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, y*

*13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita*



**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**  
**“POR EL CUAL SE CREA PROYECTO PEDAGOGICO: EDUCACION EN LOS DERECHOS DE LA MUJER EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE BARRANQUILLA**

*al educando ingresar al sector productivo. Decreto Nacional 114 de 1996, la Educación no Formal hace parte del Servicio Público Educativo. (...)*

En el artículo 14 la Ley 115 de 1994, señala que:

*(...) Artículo 14: Enseñanza obligatoria. En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, básica y media, cumplir con:*

- a) El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política;*
- b) El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión y desarrollo;*
- c) La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política;*
- d) La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación en los valores humanos, y*
- e) La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad. (...)*

Que el artículo 77 de la misma Ley expresa:

**“Dentro de los límites fijados por la presente ley y el proyecto educativo institucional, las instituciones de educación formal gozan de autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimiento definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la Ley, adoptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional.”**

Que el artículo 27 de la Ley 1617 de 2013 prevé, que la iniciativa de los proyectos de acuerdo puede ser de los concejales y del Alcalde Distrital, por conducto de sus secretarios, jefes de departamentos administrativos o representantes legales de las entidades descentralizadas.

Que el Acuerdo 0012 de 2013, por medio del cual se adopta la política pública para Las Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Especial, Industrial y Portuario De Barranquilla 2012-2022 y se dictan otras disposiciones, en su artículo décimo segundo literal E.1 y E.3 rezan lo siguiente:

**“E.1 Educación con equidad de género. Busca eliminar las barreras para el acceso y permanencia, con calidad y pertinencia, de las mujeres independientemente de su ciclo**



CONCEJO DISTRITAL DE  
BARRANQUILLA

**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**  
**“POR EL CUAL SE CREA PROYECTO PEDAGOGICO: EDUCACION EN LOS DERECHOS DE LA MUJER EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE BARRANQUILLA**

*vital, en el sistema educativo formal y en la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, en todos los niveles y modalidades, así como la culminación con éxito y titulación de los correspondientes programas de estudio.”*

*“E.3 Fortalecimiento a Docentes. Busca fortalecer la preparación docente en temas transversales tales como la convivencia, sexualidad, valores y democracia, desde el enfoque de género, para fortalecer y actualizar la practica pedagógica en los diferentes niveles de enseñanza.”*

Que el artículo 13 del Acuerdo 001 de 2020, Plan de Desarrollo de Barranquilla denominado “Soy Barranquilla”, establece la política de promoción de la inclusión social que tiene como finalidad mejorar las condiciones y servicios sociales fundamentales buscando impulsar la seguridad y la construcción de la paz como la base del desarrollo para lograr potenciar aún más nuestro capital humano sin ningún tipo de discriminación, las acciones de esta política se articularán para que su implementación y orientación según lo estipulado en la estrategia nacional para la garantía de los derechos humanos.

Que, en el año 2019, el liderazgo de los jóvenes en el territorio representados en la veintena de organizaciones que hacen parte de la plataforma distrital de Juventudes, desarrolló con el equipo y acompañamiento de la Secretaría Distrital de Gestión Social - Equipo de Juventudes, se identificaron unas problemáticas asociadas a la juventud que servirán de base para la construcción de su agenda territorial de juventud y que dentro de la cual se encuentra la siguiente propuesta específica:

- **Profundizar el enfoque de género y de derechos sexuales**

Que con el fin de garantizar el cumplimiento de todo lo mencionado en el plan de desarrollo “Soy Barranquilla” se propuso en el numeral 13.7.2 el proyecto “*estrategia de promoción de los derechos y prevención de violencia contra mujeres y población LGBTI*” a fin de crear consciencia y transformación cultural en la sociedad barranquillera.

Que teniendo en consideración lo esbozado anteriormente, podemos concluir que en el D.E.I.P. de Barranquilla se pueden fortalecer los planes, programas y proyectos que materializan ciertos lineamientos del plan de desarrollo “Soy Barranquilla” y que garanticen el cumplimiento de la política pública vigente para las Mujeres y Equidad de Género en la ciudad de Barranquilla, se puede incentivar a las Instituciones educativas a que implementen proyectos educativos transversales relacionados con la igualdad de oportunidades de las mujeres, la equidad e igualdad de género, el trato no discriminatorio, el apoyo y protección durante y después del embarazo y demás garantías y derechos que le asisten a la mujer, consagrándose en una necesidad imperiosa la educación de esta temática, teniendo en cuenta las cifras de violencia contra la mujer que reporta nuestra ciudad, el país y el mundo en general.

# REPUBLICA DE COLOMBIA.



## CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA “POR EL CUAL SE CREA PROYECTO PEDAGOGICO: EDUCACION EN LOS DERECHOS DE LA MUJER EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE BARRANQUILLA

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incorpórese en los Proyectos Educativos e Institucionales del Distrito del Proyecto Pedagógico en los Derechos de la Mujer, con el fin de contribuir a la formación de los ciudadanos integrales. Adóptese el Proyecto Educativo Transversal, educación en los Derechos de la Mujer en todas las instituciones educativas de carácter públicas o privadas del Distrito de Barranquilla con el ánimo de contribuir a la formación de ciudadanos integrales en los términos de la Ley 115 de 1994 y en especial en lo referente a la formación en el respeto a la vida y a los demás Derechos Humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.

**Parágrafo:** La adopción de Proyecto Pedagógico Transversal “Educación en los Derechos de la Mujer”, se desarrollará en los colegios públicos y privados, en el marco de la autonomía que otorga el artículo 77 de la Ley 115 de 1994, podrá en cada año lectivo, garantizar a través de foros, talleres, escuelas de padres, proyectos pedagógicos específicos, espacios académicos, paneles, seminarios y otros canales, la operatividad del proyecto educativo transversal, dejando evidencia de cumplimientos e impactos al interior de cada institución educativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Proyecto Pedagógico Transversal “Educación en los Derechos de la Mujer”, se adoptará por las instituciones educativas, en consonancia con los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia referente a los derechos de la mujer y equidad de género, el cual está dirigido a la promoción, fortalecimiento y garantía del desarrollo integral de la persona, reconociendo en la mujer un referente que complementa el proyecto de vida, dando desde la educación espacios francos para la igualdad de género; del mismo modo, deberá soportarse en el conocimiento y competencias enmarcadas en el contexto territorial, cultural, social e histórico, tanto Nacional como Distrital de forma tal que posibilite el dialogo y reflexión necesarios para la reconstrucción del tejido social de la ciudad, movilizándolo desde la escuela, procesos de prevención primaria para la violencia de género.

**Parágrafo:** La implementación del Proyecto Pedagógico Transversal “Educación en los Derechos de la Mujer”, no contempla, la creación de asignaturas en los planes de estudio que impliquen el impacto en la planta global de los profesores nombrados en las instituciones educativas públicas y que afecten los componentes obligatorios y optativos del diseño curricular, contemplado en la Ley 115 de 1994.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Secretaría de Educación Distrital de Barranquilla en procura del desarrollo de un ejercicio pedagógico transversal trazará los lineamientos y referentes temáticos que determinen los contenidos del Proyecto Pedagógico transversal “Educación en los Derechos de la Mujer”.

**ARTÍCULO CUARTO:** Corresponde a la Secretaría de Educación Distrital de Barranquilla realizar seguimiento a la adopción e implementación del proyecto Pedagógico Transversal “Educación en los Derechos de la Mujer” en las instituciones

REPUBLICA DE COLOMBIA.



**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**  
**“POR EL CUAL SE CREA PROYECTO PEDAGOGICO: EDUCACION EN LOS DERECHOS DE LA MUJER EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE BARRANQUILLA**

educativas, a través de herramientas que evidencien el desarrollo y cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La secretaria de Educación Distrital de Barranquilla remitirá al Concejo Distrital de Barranquilla, un informe anual sobre la implementación y cumplimiento del Proyecto Pedagógico Transversal “Educación en los Derechos de la Mujer” en las instituciones educativas de Distrito de Barranquilla.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los                      días, del mes de                      del 2021

**SAMIR EDUARDO RADI CHEMÁS**  
Presidente.

**RICHARD FERNANDEZ BARRAZA**  
Primer Vicepresidente

**RECER LEE PEREZ TORRES**  
Segundo Vicepresidente

**OSCAR BARRIOS VASQUEZ**  
Secretario General

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA CERTIFICA**

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales, el día 22 de julio de 2021.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 26 de julio de 2021.

**OSCAR BARRIOS VASQUEZ**  
Secretario General